

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202200472-00, informado que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre la procedibilidad de librar mandamiento y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Deberá la parte ejecutante adecuar el *literal a) de la pretensión primera*, respecto al valor por concepto de **capital** adeudado por el cual solicita se libre mandamiento de pago, esto en la medida que en la suma de \$24.563.846 que peticiona en este numeral según título ejecutivo allegado junto con el escrito de demanda, se incluye tanto el capital, como los intereses liquidados, debiendo discriminar el valor por cada uno de estos conceptos,

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A** en contra de la **ORGANIZACION Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA JMH SAS**, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN**, identificado con C.C. No. 73.205.246 y T.P. No. 155.713 del C.S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, conforme al poder conferido para el efecto, obrante en la página 8 del documento digital denominado "01Escrito Demanda".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2b9b909b7e6cc310cdaeb493fe7897789d7dc69f770bb14a7ccb11350af943**

Documento generado en 07/03/2023 05:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>